

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

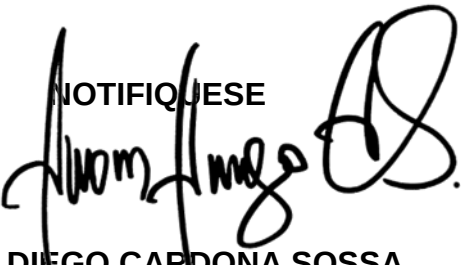
El Santuario, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

INADMITE	322
PROCESO	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
SOLICITANTE	DARY DEL SOCORRO MONTES SOTO
PERSONA QUE REQUIERE APOYO	WILMAR ALEXANDER ZULUAGA SOTO
RADICADO No.	053763184001 2020 – 00098

De acuerdo a la constancia que obran en el expediente virtual, teniendo en cuenta lo ordenado en el auto admisorio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 1996 de 2019 con el fin de ahondar en garantías y de garantizar el debido proceso en el trámite del presente asunto al tenorde lo normado en el artículo 293 en concordancia con el artículo 55 del Código general del Proceso, corresponde al despacho entrar a nombrar Curador Ad Litem,con quien se surtirá la notificación para continuar adelante con el presente trámite judicial.

En consecuencia, con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Procesoen concordancia con los artículos 55 y 56 del Código General del Proceso, se designa como Curador Ad Litem al Doctor DIEGO ALEXANDER ORTIZ SALDARRIAGA a quien se le notificará del auto admisorio de la demanda, designación que se realiza conforme a lo establecido en el precitado artículo 48 numeral 7 ibídem, por la Secretaría librese elrespectivo oficio con destino al profesional del derecho que fue nombrado como Curador y notifíquesele de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente en la forma más expedita .

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Juana

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 039 fijado el 09 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **279a2b6f63412acfee37c451059f20080bf82d4825ac68593edde3714f8f5aba**

Documento generado en 08/03/2023 03:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>